

DISPONE NORMAS PARA EL USO Y
OPERACIÓN DE NAVES EN LAGO
PUYEHUE.

Futrono, 30 DIC. 2010

VISTO: la falta de balizamiento reglamentario en el lago Puyehue, lo establecido en el D.L. N°2.222 del 21 de Mayo de 1978 "Ley de Navegación", lo dispuesto en el D.S. (M) N°1.340 del 14 de Junio de 1941 "Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las naves y litoral de la República", la Directiva D.G.T.M. y M.M. Ordinario A-31/001 del 03-NOV-2008, , y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente;

R E S U E L V O:

1.- AUTORIZASE, operación de naves de carga y/o pasajeros, en el lago Puyehue, en los siguientes puntos geográficos (Carta SHOA 7140)

2.- DETERMÍNESE, las normas que se señalan en la operación, uso y límites para maniobras a realizar en los sectores anteriormente mencionados:

| | |
|---|-----------------|
| INTENSIDAD MAXIMA DEL VIENTO PARA OPERAR: | 20 NUDOS |
| INTENSIDAD MAXIMA DE CORRIENTE | : 02 a 03 NUDOS |
| ALTURA MAXIMA DE OLAS | : 0,5 MTS. |
| ESLORA MAXIMA | : 40,30 MTS. |
| MANGA MAXIMA | : 4,5 MTS. |
| PUNTAL | : 1, 30 MTS. |

3.- FÍJESE, el siguiente procedimiento para operar en los sitios y que debe considerar las siguientes disposiciones:

a.- Solicitar la autorización a la Capitanía de Puerto de Lago Ranco y/o Alcaldía de Mar de Puyehue, según corresponda, ubicados en forma transitoria en la comuna de Futrono (Puerto Las Rosas), antes de iniciar cualquier maniobra.

b.- Se prohíbe botar basuras y residuos de cualquier tipo al lago o en los alrededores de los lugares de operación.

c.- Se prohíbe el movimiento de carga y/o pasajeros, antes que la embarcación se encuentre correctamente atracada o varada lo que será de exclusiva responsabilidad del Patrón a cargo.

d.- No se autoriza el movimiento de carga o pasajeros a través de otras embarcaciones que se encuentren abarloadas entre si.

e.- Las naves deben dar estricto cumplimiento al equipamiento y dotación mínima de seguridad que le fije la Autoridad Marítima, y no podrá sobrepasar la cantidad máxima de pasajeros y carga autorizada de acuerdo a las certificaciones otorgadas.

f.- Las maniobras que se vean afectadas por condiciones climatológicas de viento y marejada, deben ser suspendidas hasta que estas mejoren, lo que será supervisado por la Autoridad Marítima.

g.- Especial precaución se debe tener con el oleaje producido por el desplazamiento y velocidad la que no debe superar los 07 Nds., lo que podría producir volcamiento de embarcaciones menores o fuertes golpes de estas contra embarcaderos y/o atracaderos, o contra otras embarcaciones que se encuentren en las cercanías.

h.- Las naves deber mantener maniobra de fondeo y de respeto operativa y listos para ser usadas ante cualquier tipo de emergencias.

- i- Una vez cumplidas las medidas de resguardo y seguridad dispuestas y las adicionales que convenga adoptar por el Patrón de la nave, deberá informar a la Autoridad Marítima, la solicitud de autorización para navegar el área, indicando hora de inicio y término, manteniendo en escucha la red de telecomunicaciones marítimas en canal VHF- 16 y 85 como mínimo.
- l.- Cumplir de manera estricta y responsable el Reglamento Internacional para Prevenir Choques y Abordajes, en puntos ciegos y ante la presencia de bancos de niebla, muy concurrentes en el área a navegar, para o cual debe mantener operativas en todo momento las señales sónicas y el empleo obligatorio de ayuda a la navegación RADAR.
- k.- Se deberá cumplir la normativa de descanso para las dotaciones, establecidas en el Código del Trabajo, aprobado por el D.F.L. N°1 del 31-JUL-2002.
- l.- Los permisos de trabajos, faenas, rancho, buceo, inspecciones, traslado de mercancías peligrosas, y/o cualquier actividad que se requiera desarrollar, como las maniobras de amarre en sectores reconocidos y aprobados del borde, deberán ser solicitadas e informadas a la Capitanía de Puerto de Lago Ranco, y/o a través del Alcalde de Mar de Puyehue.
- ll.- Ante la ausencia de señalización marítima en el lago Puyehue, se fija PROHIBICIÓN de la navegación entre el ocaso y el orto, de todo tipo de nave que no posea o no cuente con RADAR, como ayuda a la navegación.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE, a quienes corresponda para su difusión, conocimiento y cumplimiento.

FIRMA ELECTRÓNICA

FERNANDO TORO VILLANUEVA
SARGENTO 2º L. (Seg. M.)
CAPITÁN DE PUERTO DE LAGO RANCO

Distribución:

- 1/2 Centros de Cultivo MRINEHARVEST- MAINSTREAMS
- 3 /4 HOTEL TERMAS DE PUYEHUE- ELECTRICA PUYEHUE.
- 5.- CLUB NAVAL CAMPO LAS SALINAS
- 6.- A.M. PUYEHUE
- 7.- Arch. Sec/C.P.LRA